



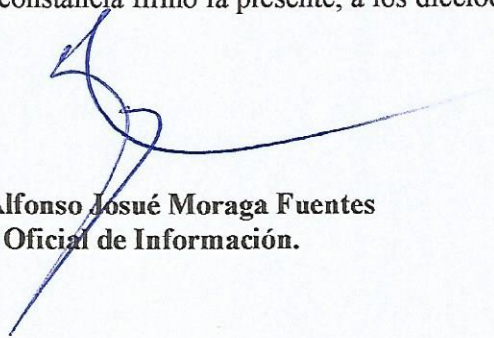
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAMECA
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL SALVADOR C.A.
Telefax: 2665 0002
Alcaldiamunicipalchinameca2015@hotmail.com



LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, HACE SABER: a todos los usuarios de este mecanismo de participación y de acceso a la información oficiosa de esta Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, que:

- I- Se han realizado diversos requerimientos a la Unidad de Auditoria Interna sobre el trabajo realizado por esta unidad; específicamente a los informes finales de auditoria, a lo cual la persona encargada y responsable de esa unidad EXPRESA: que toda la documentación que se genera en dicha unidad, es información declarada como reservada, de conformidad a los artículos 23, 202 de las Normas de Auditorias del Sector Gubernamental y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas.
- II- Que ante los comentarios realizados, puedo sugerir, presentarse a la Alcaldía Municipal e invocar el artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Publica, en cuanto a la figura de Consulta Directa, el cual establece “ *el solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente*”...
- III- Anexo las respuestas de la oficina de Auditoria, con diferentes fechas y en las cuales se sostiene la misma decisión y comentario sobre lo solicitado.

No habiendo más que expresar, y para constancia firmo la presente, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho



Lic. Alfonso Josué Moraga Fuentes
Oficial de Información.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAMECA
Departamento de San Miguel
Tel. 2665-0002
Chinamecaalcaldia1215@hotmail.com
Unidad de Auditoria Interna



Chinameca, 17 de abril de 2018

Lic. Alfonso Josué Moraga

Oficial de Información

Presente.

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para manifestarle que la **Unidad de Auditoria Interna**, la Información reservada que mantiene esta unidad, es toda la documentación relacionada a la auditoria , de la Alcaldía Municipal de Chinameca según lo establece los siguientes artículos.

Art. 23. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece El Auditor Interno debe guardar absoluta reserva y confidencialidad profesional, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, aún después de haber cesado en sus funciones, asegurando lo siguiente: 1) Que la información obtenida en el proceso de auditoría no se revele a terceros, excepto aquellas irregularidades que ameritan ser comunicadas a las autoridades competentes de conformidad con la Ley, dicha información no debe ser utilizada para propósitos ajenos al de la auditoría.

Art. 202. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece el Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República

Art, 37 de la Ley de la Corte de Cuentas establece, Los informes de las unidades de auditoria internas serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento, una copia de tales informes será enviada a la Corte para su análisis evaluación y comprobación e incorporación, posterior al correspondiente informe de auditoría.

Esperando de una respuesta favorable, reciban mis muestras de cariño y estima.

Atentamente,


Licda. Rosa Nohemy Reyes de Saravia
Auditoria Interna.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAMECA
Departamento de San Miguel
Tel. 2665-0002
Chinamecaalcaldia1215@hotmail.com
Unidad de Auditoria Interna



Chinameca, 26 de junio de 2017

Lic. Alfonso Josué Moraga

Oficial de Información

Presente.

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para manifestarle que la **Unidad de Auditoria Interna**, la Información reservada que mantiene esta unidad, es toda la documentación relacionada a la auditoria , de la Alcaldía Municipal de Chinameca según lo establece los siguientes artículos.

Art. 23. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece El Auditor Interno debe guardar absoluta reserva y confidencialidad profesional, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, aún después de haber cesado en sus funciones, asegurando lo siguiente: 1) Que la información obtenida en el proceso de auditoría no se revele a terceros, excepto aquellas irregularidades que ameritan ser comunicadas a las autoridades competentes de conformidad con la Ley, dicha información no debe ser utilizada para propósitos ajenos al de la auditoría.

Art. 202. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece el Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República

Art, 37 de la Ley de la Corte de Cuentas establece, Los informes de las unidades de auditoria internas serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento, una copia de tales informes será enviada a la Corte para su análisis evaluación y comprobación e incorporación, posterior al correspondiente informe de auditoría.

Esperando de una respuesta favorable, reciban mis muestras de cariño y estima.

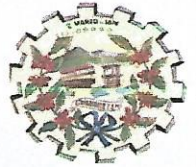
Atentamente,


Licda. Rosa Nohemy Reyes de Saravia
Auditoria Interna.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAMECA
Departamento de San Miguel
Tel. 2665-0002
Chinamecaalcaldia1215@hotmail.com
Unidad de Auditoria Interna



Chinameca, 05 de mayo de 2017

Lic. Alfonso Josué Moraga

Oficial de Información

Presente.

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para manifestarle que la **Unidad de Auditoria Interna**, la Información reservada que mantiene esta unidad, es toda la documentación relacionada a la auditoria , de la Alcaldía Municipal de Chinameca según lo establece los siguientes artículos.

Art. 23. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece El Auditor Interno debe guardar absoluta reserva y confidencialidad profesional, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, aún después de haber cesado en sus funciones, asegurando lo siguiente: 1) Que la información obtenida en el proceso de auditoría no se revele a terceros, excepto aquellas irregularidades que ameritan ser comunicadas a las autoridades competentes de conformidad con la Ley, dicha información no debe ser utilizada para propósitos ajenos al de la auditoría.

Art. 202. De Normas de Auditorias del Sector Gubernamental establece el Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República

Art, 37 de la Ley de la Corte de Cuentas establece, Los informes de las unidades de auditoria internas serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento, una copia de tales informes será enviada a la Corte para su análisis evaluación y comprobación e incorporación, posterior al correspondiente informe de auditoría.

Esperando de una respuesta favorable, reciban mis muestras de cariño y estima.

Atentamente,


Licda. Rosa Nohemy Reyes de Saravia
Auditoria Interna.

